República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Julio seis (6) de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A
Demandado: MISAEL OSPINA GUERRERO
Radicación: 736244089002-2019-00055-00

AUTO: Aprueba liquidación

Revisada la liquidación presentada por la parte actora, a la cual se le corrió traslado a la parte demandada, sin objeción alguna y como quiera que fue liquidada conforme a las tasas autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, por lo tanto este Estrado Le impartirá su aprobación conforme a lo normado en el art. 446 del C. G. P.

Así mismo dentro de ésta liquidación, se procederá a liquidar las costas del proceso así:

Capital Pagare	**066606100013179**	$	6.957.983
Interes Remuneratorio	4-08-2017 al 4-06-2018	$	1.234.668
Interes Moratorio	5-06-2018 al 20-03-2020	$	3.675.566
Notificaciones		$	120.000
Agencias en derecho		$	350.000
Total Liquidacion		**$**	**12.338.217**

Por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación presentada por la parte actora, por DOCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS ($12.338.217=) M/cte, por concepto capital, interés moratorio, notificaciones y agencias en derecho liquidación realizada al 20 de marzo de 2020.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, regrésese las diligencias al anaquel de procesos con trámite posterior.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en julio 10 de 2020